



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Rocío Mora Rocha en representación de la menor Alisson Valeria Walteros Mora
Demandado	Juan Gabriel Walteros Sierra
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00154 00
Asunto	Requiere apoderado parte actora
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se le requiere para dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de enero 2021, en el cual se dispuso:

“Previo a decretar la medida cautelar se le requiere a la parte actora, para que adecue la medida indicando el Juzgado al que debe oficiarse el remanente.”

Se requiere a la parte actora para que surta la notificación al demandado, en los términos del artículo 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a213aed07e899c12c0c5bf399eae64efca7297008ab0678ed8c735acf8f41662**

Documento generado en 20/04/2021 06:17:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>